echas	obio anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ditimo cambio	anterior	VATONEO no comence and	Valor neminal	Dos	YOU KO ROIGHAD
	-	4 tot 100 tertero interior	U _I O	Fechas	0/0	VALORES DE JOCIEDADES	Penotas	Ondistrado	0/0
4-9-21 -6-9-21 -6-9-21 -7-9-21 -7-9-21 -7-9-21 -7-9-21 -4-9-21	69,70 66,40 66,40 66,50 66,55 66,75 66,75 66,75 68,50	## Contends Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000		8-y-21 11	5.0.80 200	Banco de España. A recada de Triscosa Banco Elipotecario de España. Banco de Castilla. Banco Hispano-Americana. Banco Español de Crédita. Unión Española de Emplesivos. Sociad. Gral. Azu- i Proferentes. carera España. I Ordinarias. Altos Hornes de Viscaya. Ferrocarriles de M. Z. America.	500 500 500	ţo.	512 07 468,00 286,00 87,40
7-921	£o u a	4 POR 100 PERFETUO EXTERIOR Estampillado.		11-7-921 11-7-921	26 ,00 26 ,00	Idem Norie de España B. Español del Río de la Plata. GELIGACIONES	500 500	perse especies per 190	269 peschis. 359 id. 474 id.
7-921 7-921 7-921 7-921 7-921 7-921 7-921 7-921	\$2,90 82,90 81,70 81,70 81,00 81,00 84,00 84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominated " E, de 12.000 " " " D, de 6.000 " " " C, de 4.000 " " B, de 2.000 " " " A, de 1.000 " " " G, de 100 " " " H, de 200 " " En diferentes series	82,60 84,00 84,00 84,00 84,00 84,00	11-7-921 11-7-921 11-7-921 50-7-921 8-7-921 8-7-921 21-7-921 21-7-921	98,00 167,00 37,50 6,00 75,25 68,0	Bonos del España Cédulas del Benco Hipotecario. Idem id. id Idem id. id Suciedad Siral. Azue. España F. C. M. Z. A., Va. Serie A. Iladolid a Ariza C. C.	500 500 500 500 500 500 500 500 500	445	380,00 91,00 1. G,95
7-921 6-921 7-921 7-921 7-921	82,50 87,00 82,50 82,50 82,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales " D, de 12.500 " " " C, de 5.000 " " B, de 2.500 " " B	84.00	18-5-921 18-11-920 24-6-921	52,00 52,00 52,50	Idem Norte de Espa- fin. Emisión 17 de 3.º serie. Enero 1905	500 580 500 500		2-08
7-921		En diferentes series	84,00	4-5-921 8 8-7-921 8 11-7-921 8	2, 0 1 2, 75 3	Expropiaciones del Interior Empréstito "Villa Madrid" 1914 Idem id, 1918	500 500 500 500	i	5,00 1,75 1,75
7-921 7-921 7-921 7-921 7-921 7-921	92,40 92,20 92,40 92,10 92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales " E, de 25.000 " " " D, de 12.500 " " " C, de 5.000 " " " B, de 2.500 " " " A, de 500 " " En diferentes series		4 por 100 per Idem fin corri Idem fin prôxi	petuo al iento imo	ALES NEGOCIADAS contado		ista, cheque	EL RAYRANSINO , 350.000 francos a 61,20
-921 -901 -921 -921 -921		6 POR 100 AMORTIZARIA, NAMISIÓN DE 1917 Serio E, de 50,000 pesetas nominales " E, de 25,000 " " D, de 12,500 " " C, de 5,000 " "	92,00 *	6 per 100 am Acciones del I Idem del Banc Idem de la Ari Azucarera, —	ortizable. Banco de la Hipote rendatari Preferan	## 10.000 ## 10.	Londres, a posetas cada u Nueva York, 7,83 pesetas c 7,89.	la vista, chee ma. , a la vista, : ada uno	anc, 4 600 libras a 28,40 cheque, 10 600 destars a 5.000 a 7,81.—5.690 a
.g : 1 (1)	97.75	" B, de 2500 " " " A, de 500 " " En difeventos secionario monthinam.	93,25-9 3 ,00-93,25	Cédulas del Bai	nvo Hipo	tecario al 5 % 21.000	Perlin, a la 10,00 posezos	ricia, che	pue, 540.000 mascos a lices.

Drservatorio central metegrologico

ESTADO GENERAL, DEL TIEMES

Dia 11 de Julio de 1921.

Las presiones débiles residen al SW. de la Pemasulo Inérica, y en este lugar se mantienen por efecto de la temperatura.

Las presiones altas residen al NW.

El tiempo es hueno en España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Euelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcia, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilhao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragora, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahon, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, i

Misión Calólica de Tánger, Melilla 💆 Budalona.

No es de esperar cambio importante de: tiemps durante veintim atro la ras. NOTA. Low que descen datos imméricos de las observaciones meteoreiégicas, pueden consultar el Beletín mateorológico que disrismente publica e Observatorio Central Meteorolicio, que se encuentra en las Universidades e Instituios generales y técnices.

OBSERVACIONES DEL DIA II DE JULIO DE 1921

Parane del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Forse.	fry(motro	Ter- mome- tro-C?	Harre- dad re- letiva. 0/6	Dirección-	FREEZE do 0 2 9.	Fromin 6 misro en miss.	listado del cisto.	NGTAS
18 7 18	708,3 708,3 707,1 705,6	20,3 20,4 30,6 25,2	62 56 40 55	1	l=Ventoliaz l=ldem 0=Celme l=Ventolinz	»	Despejado. Idem. Idem. Nuboso.	Temperatura maxima a la sombre 31,9 16em mínima a la Mesa

SUBASTAS

STUTTAREENTO DE MADRO

Esta Exema Corporación, en sesión de la Junta municipal en la de 16 de Maye, ha accrision anunciar subesta pública para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra-Señora de la Palema (primer separlamento), con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones;

FACUL/TATIVAS

r. La contrata empezará a regir desde el día signiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminara a los cuatro años.

2. El contratista se obliga a entregar por su cuenta, diariamente las raciones de menestra y utensilios que se le pidan, por lo menos, con doce moras de anticipación por el señor Derector y a m hora que señale este.

3. Decio tipo para la subasta será el de noventa y tres contimos de peseta cada ración.

4. Cada ración se componerá de las especies siguientes 🖂

A la comide.

Carne sin hueso, 62 gramos. Pecino, 15 (dem. Carbanzos, 86,268 idem. Arres, 23,756 idem. Patatas, 51,512 idem. Aceite, 9,633 litros, o seam is though 680 centilitres cara 100 plazas. Apos, 2,300 grames. Cabillas, 2,261 idem. Pinnelin, 2,360 idem.

Vinagre, 0,005 litros. Carbon de piedra, 250,006 gramos

A la cena.

Domingo.-Judías, 115 gramos, per plaza

Lunes.—Lentejas, 115 grames por plaza y 15 idem de tocino por idem. Martes. — Judias, 115 gramos por

plaza. Miércoles.—Patatas, 150 gramos y 57 de judias por idem.

Jueves.—Patatas, 300 grames y 75 de carne sin hueso per idem.
Viernes.—Patatas, 150 grames y 57

de judías por idem.
Sabade.—Patatas, 300 gramos y 75
de carne sin hueso por idem.

En les días de vigilia se sustitui-rá la carne por bacalao y el tecino por seitte propercionalmente a sus precias respectivos en este pliego y en las cantidades que fuesen nezesa-ras de hacalan y de aceite, siendo de menos a abonar por el Ayuntamiento la diferencia que pueda resultar per dicha sustibución.

5.º Embebido en el presio del ra-cionado, el contratista se compromete a suministrar en los dos que a continuación se expresso, y además del racionado diarió que corresponda, les géneres siguientes:

Año Nucre.--290 gramos de carne

de cordero por pisza. Reyes.—Un chorizo y un liuevo por

Jueves Santo.—100 grames de escabecke de benite per plaza. Viernes Santo.—Idem is. id. id.

Pascua de Resurrección.-200 grames de cord "o lechal por plaza. San Barrardica — Un cherizo por

ptara. Ba de exameres. Mes de Junio. 103 grames 49 carne de vaca sin hue-20 non phan

Nuestra Señora de la Faloma.-200 gramos de escriuza por plaza.

Nochebuena.—200 gramos de esca-beche de pescadula por plaza. Navidad.—150 gramos de lomo de

cerdo por plaza.
6. Los artículos han de reunir las condiciones signientes:

Garbanzos: de Castilla, blancos, rugosos e iguales, perfectamente im-pios, de buena cochura, y que no pa-sen por la criba del núm. 29, marca Riviere; deben además reunir la condición de no conteur más de uz 4 por 100 de granos partidos o seros.

Judias: de El Barco o leonesas de color blanco, brillante, sin mancha ni pelvo adherido a su envolvente, y perfectamente secas. Al tomar un pu-nado en la mano y comprimirlas, deberán escurrirse con facilidad, siende les granes duros y de buena cochura, en la forma establecida-para les garbanzos.

Arroz: Será de Valencia; preseptará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales, y exentos de los envolventes o películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas.

Patatas: Serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no prosentando señales de germinación ni de haber sido dafiadas por los hielos, prediriéndose la l'amada morena o de riñón sobre la flamenca.

Tocino: Será de una regular du-reza, may compacto, de color blance, ligerameente sourresado, sin que pue-da presentar señales de rancie o de desconmosición; su espesor medio será de cuatro a ocho centímetros, dehiendo ser precedente del país, con exelusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el que presente indicios de descomposi-

aión o de contener larvas o gármenes de insectos o entozoarios, o de virus infeccioso que puedan perjudicar a la salud. No será admisible para el peso en la entrega del tocino más dantitied de sei que la que esté materialmente adherida al mismo.

La carne ha de ser de vaca, fresca. precisamente de aguja, espaldilla o masoillo, y debará presentarse ou-hierta de grasa consistente, pero no duz, de color rojo claro, olor sua-ve, apenas sensible, sin dejar ver pessios sanguinolentos, lívidos, viscoes y decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los maiadenos públicos el día antes de ser con-sumida. El contratista presentará la ezzas procedente de cuartos traseros o delazteros de las reses, no computeris pera el peso la parte correspossiiente al husso, y no será tamausa de pescuezo, pecho, costillar o

🖼 bacalao será del llamado de Es coma presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no compu-tandose, claro está, para el peso las solas, aleiss y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de preseder a aquét.

El aceite será puro de oliva, de la mejor clase, perfeciamente clarifica-

do y de buen sabor.

Los chorizos serán de superior catidad hien creados, y el peso mínimo de cada uno de ellos será el de 80

Los nuevos serán frescos, y so peso en decena no será inferior a 600 gramas

Carbón de piedra: Será de Asturiss, igual al mejor que de su clase empenda en los establecimientos

públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos, que en el tiempo máximo de tres horas, sia preparación alguna ni procedimiento extraño a la misma que la rebiaudezea, resulten cocidas y suaves por la simple ebulifición en agua ciara.

7.º El contratista tendra constantemente en el Establecimiento existencias de menestra y utensilios sufluientes para dos meses de suminis-tro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta les gastes de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomedamiento del lo-cal y el deteriero o pérdida que puesufrir las especies almacenadas o depositadas.

El almacén de existencias tendra der liaves distintas: una en po-der del contratista y la cira en el de la persona que el señor Director designe, a fin de que cuando haya que aboir para la extracción y reposición de la menestra intervenga uno y otro, inspessionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones y cuidando, bajo su más astrocho escaración. snás estrecha responsabilidad, de que dichas raciones reunan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.º Los Colegios facilitarán, denbro del depósito destinado al efecto, los calenes y útiles necesarios para la comparación de la monestra, y de los cuales se hará cargo el abastece-don nor medio de inventario, y responderá en absoluto, siendo de cuen-ta del mismo la recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10. Ei examen de los articulos que quedan indicados en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, se hará a su entrada en el almacén o depósito y al sacar a la eccina para su condimentación los que diariamente se necesiten, serán reconocicos por el Director, Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del Perito guímico y Profesor veterinario municipales, siempre que se estime necesario. El señor Interventor llevará nota de la entrada y de la salida de las raciones, la cual se confrorfará a su debido tiempo por medio de liquida-ciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reunan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos en el piazo de fres horas, y en caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección, a costa del contratista; y la Alcaldía Presidencia, cuando lo estime procedente, le imy la Alcaldía Presidencia, poudrá multas desde 50 a 1.000 pesetas en relación con la importancia de las faltas cometidas en el sumi-nistro, sin perjuicio de que, si repitiera las faltas reiteradamente, po-drá la Alcaldía Presidencia declarar rescindido el contrato, con perdida de la fianza.

El importe de los géneros suministrados por otro proveedor se acreditará por medio de dos facturas: una por el valor de los géneros, con arreglo a los precios tipos de subasia, y otra con cargo a la fianza prestada por el contratista, por el que represente el exceso, si lo hubiere, sobre los referidos precios tipos.

Las multas que puedan imponerso al contratista con arregio a lo preceptuado en este articulo, así como el exceso del importe que puedan tener los géneros que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto, y si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo bubiera necho, se declarara rescindido el contrato, con los efectos que marca el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1965.

12. Con relación a lo expuesto en el artículo 11, y para el caso en que la Dirección tuviese que sustituir algunos de los géneros presentados por otros que reunieran buenas condiciones y no haliase la Dirección comerciante que facilitase los géneros, no siendo pagándolos al contado, el controtisto, el día en que empiece a tener efecto este contrato, depositară en la Dirección de los Colegios la cantidad de 1.000 pesetas en metá-lico, que le serán devueltas el mismo cantidad podrá pagarse al contada, en caso necesario, el artículo que suetituya al rechazado.

13. El consumo de las raciones que se celeulan para el tiempo enpresado en la condición primera es el de 310.250 raciones anuales, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuese mayor o menor que el indicado. El confratista se obliga igualmente a servir por el mismo precio que esta contrata y por el tiempo de su du-ración, si se le pide, el racionado para cualquier otro Asilo que estableciera en Madrid este Exemo. Ayuniamiento.

14. Los precios tipos de los distintos articulos que constituyen el racionado diario y que han servido de base para el cálculo del importo de la ración para la formación de este pliego, son los siguientes:

Ajos, 1,00 peseta kilogramo.
Arroz, 0,90 idem id.
Bacalao, 2,85 idem id.
Carbón, 0,17 idem id.
Carne, 4,50 idem id. Cebollas, 0,35 fdem fd Cordero, 4,00 fdem fd. Escabeche de bonito, 8,00 fdem 10, Idem de pescadilla, 6,00 idem id-Garbanzes, 1,40 idem. ich Judias, 1,50 idem id. Leniejas. 0,95 idem id. Lomo de cerdo, 5,00 idem to Merluza, 4,00 idem id. Patatas. 0.25 idem id. Pimenton, 5.00 idem id. Sal. 0,30 idem id. Tocino, 3.90 idem id. Chorizos, 4,20 idem docena. Huevos, 3,00 idem id. Aceite, 2,00 idem litro. Vinagre, 0,35 idem id.

15. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonado por mensuali-dades vencidas, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por du-plicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razon del Interventor y V.º B.º del excelentísimo señor Alcalde Presidente.

16. Si a la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Erero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y mu-nicipales, se entenderá prorrogua el contrato, sin que por elle tença derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que, real das dichas dos subastas sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, la Corporación municipal haya obtenido la excepción de subasta,

Madrid, 31 de Mayo de 1920. - 12 Director Emilio Fernández Cano.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAL

1.º La subasta se verificará con to das las formalidades establacidas en a artículo 18 del Real decreto e instruce ción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 12 de Agosto da ad de 1.000 pesetas en metá-lue le serán devucltas el mismo la primera Casa Consistorial, plaza de aquel termine, con cuya la Villa, mamero & y en la Dirección

Anegal de Administración, bajo las presidente de Augusta de designen, asis-dende también al acto en el primer auto un se concein designado por el Aguntamigato, y en ambos uno de los Mores Kotarios del Hustre Colegio de

bata capital.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallaran de manifesto en la Secretaria (Managiado ale: Rhemo. Ayuatamiento (Negociado de Subasias), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que

medien hauta el remate.

3. El precio tipo para esta subas-se será el de 93 centimos de peseta cada ración, calculándose el importe anual en 288.532,50 pesetas, y la par-tida por fonde ha de satisfacer esta obligación figura consignada en los cotrespondientes presupuestos de gastos. ¿ 4. Los ligitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o an la Secretaria municipal la fianza provisecretaria municipal la hanza provi-sional de 14.426,25 pesetas, consis-lantes en el 5 por 100 del importe abual de la misma, pudiendo veri-licarle en metálico o en cualquiera la los valores o signos que determina al artículo 12 de la Instrucción antes uitada, computandose estos en la forma que se establece en el articulo 13 de la misma Instrucción.

5. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentaran en el Negociado de Subastas de la Secretaria primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta pli anterior en que aquélla haya de te-ner lugar y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y lo propio en la Dirección general de Administración, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del maña de la compa de 1905.

6. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derochos que nazcan del remaie, pues queda prohibida termi-nantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al yuntamiento cencede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Encre de

1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Cesas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el docu-mento que acredite haber consignado mento que acredite naper consiguido como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de \$6.853,25 pesetas, para garantir el numplimiento de este contrato, pullicado también verificarlo en metalieo o en los valores o signos admitidos n las fienzas provisionales, que serán computados igualmente que en aqué-Bas.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al storgamiento de la escritura, o no licasse las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y ide una promoga que solo podrá serie conce-dida por causa justificada, sin que en bingún caso pueda exceder de ciuco días, se tendrá por rescindido el con-trato a perjuicio del mismo remaian-la, con los efectos del artículo 21 de la remaida funcione.

حسرة في

posición para la subasta, constituyo al liaitador en la obligación de sumplir el contrato si la fuose definitivamente acindicado el remate: pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de ape-lar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudi-cedo por el mismo. El Exemo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condicio-

nes estipuladas. 11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por-que éste tendrá lugar a riesgo y vel-

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez

y domieilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte. 13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan side para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, à cuyo fin adquiere el compro-miso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras Sentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el ex-celentísimo Avuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga aju tada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personali-Justinque de mocro legal la personali-dad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su no-derdante, cuyo decumento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasia, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un se-Ilo municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el présupuesto municipal vigente; y si a cuaiquiera de aquéllos faltas: el todo o parte del indicado reintegro, sera exigido en el aclo al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerio, hasta tanto que lo verifique o se le reseuente el importe de la jatta de caso de que se le adjuéixase el une mate.

16. Terminado el contreio, mare-via certificación del Sr. Director de los Colegios de Nuestra Señora de da Palema, visada per el Excuse. Se Al-caida Presidente, en que esuste haber cumplido las cencimanes estariladas, y no habiendo respensabelión-des exigibles, se devolvera la fación al rematants.

17. El rematante queda obligaço a realizar el correspondiente confrata con les obreres que hayan de ocuparse en esta chra, en cuyo contrato mas bra de quedar estipudado la dura-ción dei mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jor-

18. El presente contrato se enten-derá sujeto a la observancia de la lev de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente serán admitidas ras proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en les casos que autorice la relación de excepciones que se publi-ca anualmente, en cumplimiento del artículo 2º de dicha ley. Igualmente quedará sujeto este com-

trato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1968. con las adiciones de 25 de Julio de 1998 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer parrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.
Art. 13. Cuando se haya celebrado,

sin obtener postura o proposición actimisible, una subasta o un concurso materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió

de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el articulo anterior, los productos na-cionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comeprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuaran por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el parrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productes no figurados en dicha relación.

Art. 15: En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendose por cuenta del proponente los adeudos arancelarise en su caso, los demás impuestas, kas transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionon para efectuar la entrega según las conficience del contrato.

Act. 17. Los Automates y los ino-

steasuan cualesquiera contratos para ser de u obras públicas, deberán cuales de que copias literales de tales contrates seas comunicadas inmediatensentes después de celebrarios, en a la Comisión protectora de L'aproducción nacional.

Macinic. 14 de Abril de 1921.—El Singulario, F. Fuano.

Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Euero de 1905, ha sido anunde la costa subseta durante el término de veinte dias, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Medrid, 15 de Junio de 1921.—El Bristal del Negociado, Francisco Díaz Vian. — V.º B.º: El Secretario, F.

desergo.

Modelo de proposición,

que deberá extenderse en papel timbratio del Estado de la clase 8.º, y al resentarse llevar escrito en el sobre lo signiente: Proposición para optar proposición para optar proposición para optar so di primer departamento dei Cole-so de Nuestra Señora de la Paloma". Ten ..., que vive ..., enterado de le combciones de la subasta en pú-les combciones de la subasta en pú-les contratar el sumatter de menestra y utensilios al ariner departamento del Colegio de Muestra Señora de la Paloma, anunpizca en la Caceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia en los dies ... y ... de ..., conforme en un lodo con les mismes, se compromete a tomer a su cargo dicho suministro yon estricta sujeción a ellas. (Aqui la proposición en esta forma: por el presio tipo o con la baja de ... Lanto hor ciento (en letra) en el precio tipo.)

Ascrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conspiniente.

Madrid, 15 de Junio de 1921.—El Sepretario, F. Ruano.

S-16

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERANZA DE BUR-**G08**

Maestra con servicios interinos del grupo A, a quien se adjudica Es-ouela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 43 de Farrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.847 de la lista de la Dirección general. Doña Ninfa Garzón Guitián: se le adjudica la vacante de Revillagedos, Avuntamiento de Bri-Piesua, que que lo vacante en 30 de gugio de 1981.

Se publicó la lista en la GACETA

B4 de Marzo de 1919.

Burges, 4 de Julio de 1921.—El

P-4830

SECCION **ADMINISTRATIVA** DE PRIMERA EMSENANZA DE LO-GROSO.

Maestra interina, comprendida en el grupo A, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyo nom-bramiento so remite a la interesada con esta fecha,

Número 1.915 de la lista de la Dirección general.-Doña Roroana Hervias Pardo; se le adjudica Remeia en Bañes de Rioja, que quedó vacan-te en 21 de Junio de 1921.

Se publicó en la GACETA de 9 de Abril de 1919.

Es de segundo nombramiento. Legroño, 1.º de Julio de 1921.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P-4837

Stagens ADMINISTRATIVA DÉ Plaiferma ENSTRAKZA DE SALA-MANGA

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Es-

cuela en propiedad. Número 104 de la lista de esta Sección.-D. Pedro de Matías Casado; se le adjudica la Escuela de San Pelayo,

vacante del 1.º de Julio.
Salamanea, 7 de Julio de 1921.—
El Jefe de la Sección, Luis Domín-

PASSALA ESCUELA PRACTICA DE REMIGULTURA DE CORDOBA

P-4822

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento vigente on esta Escuela de Peritos Agricolas, se convoca a exámenes de ingreso en la misma, debiendo sujetar-se los solicitantes a las condiciones

siguientes del Reglamento.
"Art. 2." Para ingresar como alumno oficial de estas Escuelas se-

rá preciso:

a) Ser español.
b) Tener diez y seis años cumplidos.

c) Ser de complexión sana y ro-busta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar, mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales constituídos al efecto, las maferias si-

guientes:

Gramática castellana. Geografía general y de Europa. Elementos de Matemáticas. Nociones de Historia natural.

Art. 3.º La extensión con que se exigirán estas asignaturas de ingreso será la que marcan los programas publicados en la GACETA del 8 de Julio de 1914 para los de Gramática castellana y elementos de Matemáticas, y los publicados en la GAGETA del 3 de Octubre de 1917 para los de Geo-grafia general y de Europa : Novio-nes de Historia natural.

Los exámenes se haran con arregio lo dispussio on el Regiamento del 29 de Septiembre de 1948.

de ingreso deherá solicitarse del Director de la Escuela, en papel de undécima clase, durante la primera quincena de Agosto, acompanando la cédula personal, y, además, a la pri-mera instancia de cada interesado, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, así como también un certificado de revacunación dentro de los cinco años anteriores al de la presentación de la instancia, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las horas de presentación de instancias será de diez a doce en la Secretaría de esta Escuela. Terminado el plazo de admisión, se fijará en la tabiilla de anuncios los dias y horas en que aplian de verificarse los exá-

on que annan de vermearse los ela-menes de cada asignatura. Córdoba, 5 de Julio de 1921.—El Ingeniero Secretario, Antonio de la Hueriz.—V.º P.º: El Ingeniero Direc-tor, Francisco de P. Asuayo.

P-4831

GRARJA ESQUELA DE AORISUL-TURA DE JACH

ESCUELA DE PERTIOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º dol Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca a examenes de ingreso en la misma, debiendo sujetarse los solicitantes a lus condiciones siguientes del Regla-

mento.

"Art. 2.º Para ingresar como aluntano oficial de esta Escuela será preciso ser español, tener diez y seis años cumplidos; ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio. fecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditaré, mediante certificación facultativa; aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituído al efecto, las materias siguientes:

Gramática castellana. Geografía general y de Europa. Elementos de Matemáticas. Nociones de Historia natural,

Art. 4.º El examen de cada una de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a las tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante, y, además, para el de Gramática castellana, en un ejercicio de escritura al dictado.

Para la aprobación de la asignatura de elementos de Matemáticas serã necesario:

!.º Demostrar suficiencia en un examen práctico preliminar, consistenio en la resolución de cuatro ejercicios o problemas, correspondientes a cada una de las cuatro materias sobre que versa el programa.

2.º Contestar a tres lecciones del programa, sacadas a la suerte por el aspirante, prescindiendo de demostra-

ciones.

Los exámenes de ingreso se verificarán en el próximo mes de Septiembre debiendo los aspirantes solicitarlo previamente y sentro de la primera quincena del mes de Agosto proximo, del señor Ingeniero Director de esta Escuela en un pliego 66

la misma cádula personal, partida de mecripción del Begistro civil debidamente legalizada, certificado de revaconsción dentro de los cinco años anteriores al corriente y certificación de ser de complexión sama y rebusta y no adolecer de defecto físico que di-ficulte el ejercicio de la profesión, teniendo que abonar, en concepto de derechos de examen, cinzo pescias y en selie mávil de diez centimos por and asignatura.

La bora de presentación de solici-endes será de diez a once de la mamass, en la Secretaria de esta Escueu, y terminado el plaza de admisión, so fijará en la tablilla de anuncios tos cías y horas en que han de tener ingar los exámenes de cada migna-

Les programas para el examen de ingreso están publicados en las Ga-EZTAS DE MADRID de 8 de Junio de 1914 para los de Gramática castellana y elementos de Matemáticas, y los publicades en la del 3 de Octubre de 1917 para les de Geografia general y de Europa y Nociones de Historia istural

Jaén, 8 de Julio de 1921.—Et Inge-Mero Director, José Maria Santa Uraria. P-4834

secretos oficiales

Barco de Espara

HUESCA

Habiendose extraviado el res-grasdo del depósito transmisible momero 5.657, de pesetas nomina-les 245.000, en trudos de la Deuda perpetua, al 4 por 160 Interior, expedido por esta Sucursal en 2 de Cotabre de 1912 a favor de D. Fedre Juan Azuares Corrales, D. Juan Aznares Lopez y doña Bárbara Aznarez López, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reciamar lo verifique dentro del piazo de dos me-ses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Ga-EEPA DE MADRID Y Boletin Oficial de ssia provincia, segum determinan los artículos 58 de las Instrucciones y sexte del Reglamento; advir-Hendo que, transcurrido dicho pla-zo sin reslamación de tercero, el Sanco expedirá el correspondiente iuplicado de dicho resguardo, anuando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Huesca, 5 de Julio de 1921.—El tecretario, Delfin Gillego. X-1776

Banco de España

HUMSCA

Habiendose extraviado el 198guardo doi depósito transmisible etmero 21.663, de posotas nomina-ies 3.500 en fitules de la Marca per-petan at 4 per 100 Interior, empe-Medo por esia Sucarse) en 13 de Di-Membro de 1913 a favor de defa Manuela Buesa Seral, se anuncia E máhima por primera vas para one

el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gassia de Madam y Boleton Ofi-cial de esta provincia, según deter-minan los artículos 58 de las instrucciones y sexto del Regiamento; aevirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Huesca, 5 de Julio de 1921.-El Secretario, Delfin Gállego.

-1775

TO MELAD INDUSTRIAL CAS-TELLANA

COMPAÑÍA ANÓNIMA

Silvación en 31 de Marzo de 1921

	Activo	Pesetas.
	Valores mobiliarion	4.534.985,05
-	Uaja v Bancos	608.310,42
1	Anticipos por obras y	
	suministres	312.921,68
1	Efectos a cobrar. Deudores por cuenta co-	313.388,51
	Avusiamiento de Valla-	529,669,91
1	Ayuz amiento le Valla-	
Ì	were sus cuentas co-	
Ì	valentes	325.591,11
į	EPE COO SOCIAL	73.933,40 100.866.35
1	MODELLATIO de ofleines	100.00
3	Veluculos y samovientas	15.794.94
Ì	VARIBLES CA 1/19 STORES	514.441,35
1	Combustibles Central hidroelectrica	161.569,38
I	Instalación electrica da	100,00
ŀ	las fatricas	29.854,48
1	rummentes	109,00
	Lerrends wedificacionas	
!	de la fábrica "Senta Victoria"	
1	AZO CTTT I THE MAIN AND A	1.198.523,68
Ì	Secadero de pulpa	1.783.971,76 460.819,59
ļ	Secadero de pulpa	400.019,09
ŀ	"San Facundo"	100,00
	Maquinaria de la misma Bá tellas	379.625,59
ĺ	I MIT STEEL TO THE ACT	100,00
	Mobiliario de las fábricas de azúcar. Almacén de efectos de	3.617,35
	cas de azúcar	100.00
	Almacen de efectos de	
	las mismas.	264.377,80
	Azucar de fábrica (exis-	337_249,20
	tercias)	4.720.047,83
	idem refinado (fd.)	95.174,84
-	Pulpa desectua (exis- tencias)	· /
	Fébrica de almanat	155.353,98
3	Envases para alcabel	648.965.09
	Fábrica de alcohol Envases para alcohol Almacén de creetos de	75.000,00
	es a labrica	23.304,68
**	anconor (primera mate-	
1	ria) dem (existencias)	5.759,90
	Dist dat Farance	254.563,87
	Subvenciones para	2.955.645,44
	obras de riego	84.295,10
ď,	Subvenciones para obra: de ricgo. Linuacios da efectos de canal	
	The second of the second of	30.797,49

Array of the

	Posetas.
Valores nominales:	
Acciones de esta Socie- dad en depósito	225.66 9,9
GVIEAG	
Capital Efectos a pagar Acreedores por cuenta	12.000.0 004 00 238.7 83,2 2
corriente Caja de socorros. Depósitos	38.796,37 85.558.34 22. 18 3,58
Idem id. especial	2.405.098.00 1.820.099.60
Pérdidas y genencias	4.184.723,84
Suma	20.789.949.27
Valores nominales:	
Consejeros: cuenta de garantía	_ 2 200,550 0,00
Valladolid, 31 de Warz	n da 1091

Hd. 3f de Marzo de 1921.-El Jefe de contabilidad, Emilia Sanchez.--V.º B.º, El Director Gerente. C. Escohedo,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MI MAMBEL

La plaza de Médico titular y eapitular de esta villa se hallara va-cante desde el 29 de Septiembre próximo; hoy servida interinamen-te; consta de 200 vecines y se le dará la facultad al agraciado de poder contralar con les puebles limitrofes. Su dotación consiste en pesetas 4.750 por titular e igualas pagadas por el Ayuntamiento y Junta facultativa, por semestres vencidos.

Los señores Médicos que desceni solicitaria, lo verificarán ante esta Alcaldía, hasta el día 25 del mes de agosto próximo.

Misarchel, 3 de Julio de 1921.—El Alea de Mareiano Baj.

X---1782

Companie Midroelectrics del SELTS DE VILLORA (EN LIGHT-DACION)

Los liquidaderes de dicha Com-pania participan a los señores accionistas que, practicada la liquidación definitiva de la Sociedad, ha correspondido la cantidad de 264,66 pesetas por cada acción.

El pago del referido haber tendrá lugar contra entrega de los correspondientes resguardos en el domicilio del vocal-Secretario, dan Juan Dagas, Libertad, 16, principal derecha, Madrid, de diez a ones de la mañarra, todos los dias faborables, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, hasta di 23 de los corrientes, reanudadose em primero de Octubre, hasta fin de dicho mes.

El imperio de las scoiones no prese seniadas si colero de dispos plazos

quedará depositado durante cinco años, a contar desde el primero de Noviamore proximo, en el Banco Hispano Americano, de esta Corte, a disposición de sus tenedores. Pa-

sado dicho término, se entenderá renunciado al importe de las no presentadas, el que se entregará a un establecimiento de Beneficencia general de esta Corte, si alguna dispo-

sición legal posterior no obligare d otro destino.

Madrid, 13 de Julio de 1921. Vocal-Secretario, Juan Dagas.

Pesetas.

. 358,277,42

- **8**0.276,**49**

31.844.85

22.427,84

SARCO	AGRICOL	A ANDALUZ
-------	---------	-----------

SORUE	
	SORUE

scciedad anónima de se	GURGS	
Estate de escral de cuentas de dicha distribuita de 1920 de la fecha.	Socie ded), cerrado	cerrespon- o en el día
OVETOA	•	Pesetas.
Banto Mairrisase. Saldo de cuental		
Espazol de Crédite Idem (A	30.44 5 ,0 c.	•
Cala. Idem id. Banco de España. Idem id. Limano-Americano. Idem id.	4.358.46 502.26	•
Surique Santos. Idem id	150,30 25,00	
Bienes inmuebles.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	' ପ୍ରଥମ ନେଟିମ୍ଲ ାୟା
Sen Antón, 39		
Valores mobiliaries.		% it + 1.00
Fondos públicos. Valor efectivo de		
los títulos del Estadb Ancienos. Idem acciones del Montepio.	88,484,60 1.000,00	
Valores de activo.		\$1,110,00
ferimera organización. Saldos a amor-	•	
Efectos a cobrar. De los efectos en	16.131,22 24.289,64	
cartera Vehitiario, Saldo a ameriizar	$\substack{1.589,00\\7.362,32}$	
Saldos de activo.		49,378,18
Recubos pendientes. Del actual ejer-	3,199,18 44,677,92	·
Procurador Jerez Saldo deudor de	7.530,30 2. 87 0,78	
Diversos.	 -	5 1.38 -
P. Hiker dei saldo a amortizar S Doudores. Ex agenies y asegurados. 10	-	•
Suma		133.759,92 358 277 49
Peddidas en el 1920		æ.
	_	050 00
Total	**************************************	358.277,42
PASIVO		
Carital, disportante 5.000 acciones, a 33	ja	250.090,90
Reservas técnicas.		
Por riesgos en curso. De primas co-		
	3.276,48 2.000,00	00.002.10
Acreedores	*.	80.276,48
Cosseje de Administración, 5 por 100	de su	A 395 07

. Seen a corriente, 87.905......

3.910,80	inpuestos y contribución. Para los de este con- cepto	
338,582,35	Suma.	,
19.695,07	armoneios del 1920	

Entre la ne la conta de pérdias y ganancies correspondición de la fervicio de 1920, cerrodo en el día de la fecha.

DEFE

Sinicates Expedientes cancelados por pago	55.065,00	,
Gastos de Establecimiento		55,005 ,00 ,
De aspección. Por sucidos y kimis, Generales. Saldo de la cuenta De Administración. Personal y ma-	40.494,72 18.131,30	:
terial de escritorio	35.35 6,87 40.729,45	
- -		134.712.34

neservos teemeas ae 1921.	
Por riesgos en cursoPor las pri-	
mas cobradas	78.276,48

Per siniestres pendientes..... 2,009,00 Amortizaciones.

De mobiliario. 20 per 100 de su	
cuenta corriente, 9.202,90	1.840,58
Segunda idem. 16,77 por 100 de su	1.792,35
cuenta corriente, 29.191.22	4.897,00
Pérdidas de 1917. 14,34 por 100 de su cuenta corriente, 29.332,40	4,208,00
Créditos dud. De efectos de dudoso	•
Por la baja de cetización de les va- lores del Estado	18.000,00
iores del Estado	1.106,44

Varios.

Agament Saldon fallidas de

agentino. Saldos lamidos de ex agen-	
te:	4.644,00
Deudores. Recibos anniados dol	
1915-19	4.245,09
Pergigas V ganancias. Para dividen-	-1 10-,00
do del 1919,	12.000,31
do del 1919	
dos del 1920	1.439,19
Banco Matritense Suplido por nues.	*********
tra cuenta	129,36
Pérdidas y ganancias. Por paga ex- traordinaria a personal	120,00
traordinaria a hersonal	2.009.99
	210000
·	

	-	
ral lo	Schar o beneficio	824.326,18 19.695,07

Total 844.021,20

HABER

4,395,07

Saldo serector del ejerojejo de 1919 343 112,000

				THE CO LIEUCISCA. BY CO	
		Pesetas.		•	Pesetas.
Reservos técnicas de 1919.		C	Varios.	•	
Por siniestros pendienles. Liquida- ción de las de 1919	77	72,489,31	Por intereses. De los títulos del Es-	4.776,9 0	
Primas cobradas en 1919.			Agencias. Por Guías duplicadas Banco Matritense. Dividendo de sus	54,00	~
De 1. a. Saldo acreedor de la cuenta. De 2. a. Idem fd. De 3. a. Idem fd. De 4. a. Idem fd.	27.686,90		Rescutes, Rescate de cabalierías	46,85 2.006,00	3.877,75
De be s. Idem id	34.118,43	234,834,64	Suma	*************	344.021,20
Dercehios accesorios de pólizas.			e Saldo deuder o perdida.		
De 1. a. Saido sureeior de la cuenta. De 2. a. Idem id	12:708,73 2:546,91 2:149,00		Total	- ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	344.021,20
De 4. a. Idem id. De 5. a. Idem id. Persones de la persone	1.484,86 1.763,25 169,50	20 ,819,1 9	Granada, 31 de Diviembre de 1920.— te, Razael Merquisa.—V.º B.º: El Pre- de Administración, P. A. Jesús M.º Cas	sidente d jes.	tor Geren- el Consejo X-1778